



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-121335238-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-01483912- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2113-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 2/3 del IF-2020-01493789-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3313/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.10 11:38:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.10 11:38:58 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del año 2019, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H)**, el Sr. Antonio CASSIA y en representación de **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios S.A.** el Sr. Carlos ALFONSI, con el objetivo de manifestar que, luego de un extenso intercambio de ideas y opiniones se arribó a un acuerdo para el personal comprendido en los **Capítulos II, III y IV del CCT 1572/18 "E"**, siendo los términos del mismo los siguientes:

PRIMERO: Adelantar el incremento del NUEVE POR CIENTO (9%) acordado entre las partes para el mes de febrero del 2020 en el punto PRIMERO del acta de fecha 29/04/2019, en los mismos términos y condiciones, abonando el mismo conjuntamente con los haberes de enero del año 2020, tomando como base de cálculo los valores vigentes al mes de marzo del año 2019, es decir, no serán acumulativos. A efectos de determinar la base de cálculo, se tendrán en consideración conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales; excluidos conceptos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, compensación anual por traslado (CAT) y bonificación por desempeño.

SEGUNDO: A los efectos de establecer un criterio objetivo y equitativo para la percepción de los incrementos indicados, se establece que el trabajador debe estar en nómina activa al momento de hacerse efectivo el pago. Los nuevos ingresos, percibirán el proporcional por los días trabajados. Asimismo, se establece que los trabajadores que prestan tareas en jornada reducida percibirán el proporcional por las horas efectivamente trabajadas.

TERCERO: Las partes acuerdan que el incremento acordado en la presente acta absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto, ya sea suma fija o porcentual, de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto con impacto y/o vigencia sobre el periodo de la presente paritaria del año 2019 (1 de abril del 2019 y hasta el 31 de marzo del 2020 inclusive), por parte del Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad gubernamental.

CUARTO: En virtud de lo acordado en el punto TERCERO del acta de fecha 29/04/2019 y concordantes, las partes asumen el compromiso de conformar una mesa técnica en el mes



IF-2020-01493789-APN-MT

de marzo del 2020 a fin de analizar, de ser necesario, el impacto del índice inflacionario del período paritario en vigencia sobre los salarios del personal convenionado.

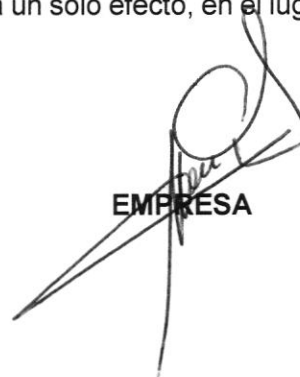
QUINTO: Las partes asumen el compromiso de acompañar las escalas de los básicos convencionales que resulten conforme las pautas estipuladas en la presente acta, correspondientes a todas las categorías convencionales. Asimismo, se acompañarán las grillas de adicionales de monto fijo, debidamente actualizadas.

SEXTO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

Asimismo, ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

GREMIO


EMPRESA




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2113-22 Acu 3313-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.